

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 62

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde interino y los señores Concejales del Ayuntamiento de Cillorigo, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno imponiéndoles una multa por desobediencia á cumplimentar órdenes de ese Gobierno, sobre una Real orden de este Ministerio, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justifican-

tes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1898.  
Santander 6 de Octubre de 1898.

*El Gobernador,*

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

### SECCION DE MINAS

Núm. 7.517

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón González González, vecino de Santander, ha presentado el 12 de Septiembre una solicitud de concesión de 54 pertenencias con el nombre de «Mialgros», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Prezella, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que lindan por todos vientos terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña llamada del Huerto de Bustio, sita en la sierra de Bustio y desde dicho punto se medirán al N. 50 metros primera estaca, al O. 300 la segunda, al S. 800 la tercera, al E. 800 la cuarta, al N. 500 la quinta, al O. 500 la sexta y desde aquí al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 54 pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.522

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alberto Gutiérrez y Vélez, vecino de Santander, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Rafa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, que lindan por todos vientos con terrenos comunales y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó sea la estaca número 3 de la mina «Te encontré», núm. 5.859, midiendo desde dicho sitio 200 metros S. la primera estaca, 500 metros O. la segunda, 100 metros N. la tercera, 700 metros O. la cuarta, 300 metros N. la quinta, 200 E. la sexta, 200 metros S. la séptima, 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.



Santander 16 de Septiembre 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de  
Odriozola.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Anuncio

IMPUESTO SOBRE LAS CERILLAS  
FOSFÓRICAS

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en comunicación de 20 de Septiembre próximo pasado participa á esta Delegación que por la Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos en España y uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á don José Martínez Niño, Agente en esta provincia para ejercer la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 7 de Octubre 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en comunicación de 6 de Septiembre próximo pasado, participa á esta Delegación que por la Junta directiva del gremio de Fabricantes de fósforos de España y en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura de Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á don Manuel Rosicle Pertegás para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 7 de Octubre 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

## Administración de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Anuncio

Como á pesar de las constantes excitaciones de esta Administración son varios los dueños de carruajes que no se han dado de alta para el pago de la patente por el impuesto de viajeros y mercancías; con el deseo de evitarles los perjuicios que les ha de ocasionar esta demora, he acordado concederles un plazo de ocho días que empezaran á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, para que cumplan con el citado deber; previniéndoles que una vez transcurrido se procederá por la Investigación de Hacienda á formar expedientes de defraudación á todos los que no justifiquen haberse dado de alta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueda originarse.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los citados industriales, llamando la atención de los Srs. Alcaldes de la provincia para que coadyuven por cuantos medios estén á su alcance á la mayor publicidad de este acuerdo y mejor resultado del servicio de que se trata.

Santander 4 de Octubre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda,  
E. Ortiz Bermeo.

### Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración dentro del presente mes certificaciones, en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre del corriente año económico, una por cuenta del presupuesto de 1897-98 en ampliación y otra por lo satisfecho con cargo al presupuesto de 1898-99.

Esta Administración espera del celo de dichos Srs. Alcaldes, cumplan este servicio sin que haya necesidad de nueva reclamación.

Santander 5 de Octubre 1898.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Ortiz Bermeo.

### Circular

Habiendo observado esta Administración de mi cargo la falta de

cumplimiento á lo prevenido por el art. 125 del Reglamento vigente de Industrial de 28 de Mayo de 1896, relativo á la remisión de Altas y Bajas, me veo en la necesidad de prevenir á usted y al Secretario de ese Ayuntamiento que si en lo sucesivo no cumple dicho servicio con la puntualidad que este requiere, dada la importancia que el mismo conculca, extremaré las medidas de rigor que me concede referida disposición legal y la determinada por el Reglamento de procedimientos y el orgánico de la Administración provincial, á fin de evitarlo desplegaré el mayor celo y actividad posible en la observancia de los siguientes preceptos reglamentarios.

1.º Referidos documentos deberán remitirse precisamente el último día de cada mes, acompañados de las declaraciones originales, ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y su término alta ni baja alguna en el mes que finaliza.

2.º Que dichos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los registros de Altas y Bajas que al efecto y por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos señalándolas por orden correlativo de fechas y cerrando los libros en fin de cada mes.

3.º Que de conformidad con el apartado 2.º, art. 121, procederá dentro del término de tercero día al de su presentación ordenar á los dependientes á sus órdenes, comprueben referidas declaraciones informando si se hallan ó no conformes con lo declarado.

Debo prevenirle que de no cumplir este servicio en la forma y plazo marcado será usted responsable de todo pago que realicen por intereses de dichas operaciones en el cual resulta no haberse efectuado simultáneamente la cuota que corresponde por contribución industrial de conformidad con el art. 38, más la penalidad señalada en el párrafo 6.º del art. 172 por contravenir á las prescripciones citadas, dando lugar á que con sus actos se cometa defraudación.

Santander 7 de Octubre de 1898.  
—El Administrador de Hacienda,  
E. Ortiz Bermeo.



# Junta provincial de Instrucción pública

## SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique á continuación la nota de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99 y que se prevenga á los señores Alcaldes que si en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta circular, no verifican el ingreso de sus respectivos descubiertos se procederá contra los morosos en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander, Octubre 4 de 1898. --El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza		INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alfoz de Lloredo	1.234	72	570	51	664	21
2	Ampuero	»	»	»	»	»	»
3	Anievas	425	82	130	26	295	56
4	Arenas	1.186	77	492	47	694	30
5	Argoños	250	81	156	84	93	97
6	Arnuero	780	78	263	95	516	83
7	Arredondo	916	66	213	85	702	81
8	Astillero	1.120	27	568	84	551	43
9	Bareyo	551	54	218	58	332	96
10	Bárcena de Pié de Concha	586	05	169	86	416	19
11	Bárcena de Cicero	857	94	329	19	528	75
12	Cabezón de Liébana	767	23	700	91	66	32
13	Cabezón de la Sal	1.940	38	711	30	1.229	08
14	Camargo	1.331	16	662	27	668	89
15	Camaloño	1.744	90	549	59	1.195	31
16	Campó de Yuso	753	67	215	42	538	25
17	Cartes	578	04	405	68	172	36
18	Castañeda	508	40	201	48	306	92
19	Castro ó Cillorigo	1.445	10	472	27	972	83
20	Castro Urdiales con Sámano	3.545	59	»	»	3.545	59
21	Cayón	1.101	23	472	89	628	34
22	Cieza	396	86	193	28	203	58
23	Colindres	662	46	206	35	456	11
24	Comillas	»	»	»	»	»	»
25	Corvera	1.348	04	660	36	687	68
26	Corrales de Buelna	1.199	53	771	60	427	93
27	Enmedio	1.334	80	442	26	892	54
28	Entrambasaguas	955	19	344	82	610	37
29	Escalante	»	»	»	»	»	»
30	Guriezo	822	69	405	33	417	36
31	Hazas en Cesto	943	78	181	83	761	95
32	Herrerías	»	»	»	»	»	»
33	Herdad. de Campó de Suso	867	36	589	82	277	54
34	Lamasón	311	20	96	17	215	03
35	Laredo	»	»	»	»	»	»
36	Liendo	»	»	»	»	»	»
37	Limpias	557	70	160	62	397	08
38	Liérganes	806	67	426	06	380	61
39	Los Tojos	444	93	158	46	286	47
40	Luena	1.295	04	173	96	1.121	08
41	Marina de Cudeyo	770	31	464	81	302	50
42	Mazcuerras	1.197	51	477	80	719	71
43	Medio Cudeyo	868	67	436	87	431	80



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza		INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
44	Meruelo	446	78	163	50		
45	Miengo	604	78	165	34	283	28
46	Miera	687	11	84	52	439	44
47	Molledo	1.056	25	394	97	602	59
48	Noja	434	45	73	93	661	28
49	Penagos	659	39	295	46	360	52
50	Peñarrubia	»	»	»	»	363	93
51	Pesaguero	909	15	305	73	»	»
52	Pesquera	»	»	»	»	603	42
53	Pielages	3.155	95	»	»	»	»
54	Polanco	315	83	936	14	2.219	81
55	Palaciones	725	32	177	15	138	68
56	Potes	645	51	133	62	591	70
57	Puente Viesgo	818	06	»	»	645	51
58	Ramales	983	53	338	04	480	02
59	Rasines	831	94	218	47	765	06
60	Reocin	1.499	39	260	26	571	68
61	Reinosa	»	»	522	40	976	99
62	Rionansa	»	»	»	»	»	»
63	Riotuerto	912	05	»	»	912	05
64	Rivamontán al Mar	»	»	»	»	»	»
65	Rivamontán al Monte	»	»	»	»	»	»
66	Rozas (Las)	884	01	299	67	584	34
67	Ruente	455	71	252	34	203	37
68	Ruiloba	733	87	307	22	426	65
69	Ruesga	286	25	228	38	57	87
70	Santander	»	»	»	»	»	»
71	Santa Cruz de Bezana	»	»	»	»	»	»
72	San Felices de Buelna	787	57	233	48	554	09
73	San Miguel de Aguayo	699	74	346	71	353	03
74	San Pedro del Romeral	371	29	58	74	312	55
75	San Roque de Riomiera	623	76	186	54	437	22
76	Santiurde de Reinosa	597	69	168	70	428	99
77	Santiurde de Toranzo	771	23	217	74	553	49
78	Santillana	933	92	257	74	676	18
79	Santoña	747	20	386	»	361	20
80	San Vte. de la Barquera	875	07	»	»	875	07
81	Saro	766	92	286	14	480	78
82	Selaya	»	»	»	»	»	»
83	Soba	807	29	348	45	458	84
84	Solórzano	1.229	74	587	30	642	44
85	Suances	471	43	164	35	307	08
86	Torrelavega	792	50	381	78	410	72
87	Tresviso	3.052	44	2.155	65	896	79
88	Tudanca	123	25	27	16	96	09
89	Valdáliga	264	06	89	53	174	53
90	Valdeolea	1.611	49	594	17	1.017	32
91	Valdeprado	829	34	445	66	383	68
92	Valderredible	968	82	231	62	737	20
93	Val de San Vicente	1.948	89	1.171	57	777	32
94	Valle de Cabuérniga	1.255	92	439	41	816	51
95	Vega de Liébana	1.233	98	467	11	766	87
96	Vega de Pás	947	48	»	»	947	48
97	Villaescusa	863	49	424	»	439	49
98	Villacarriedo	882	78	257	86	624	92
99	Villafufre	644	28	601	35	42	93
100	Villaverde de Trucíos	670	73	368	54	302	19
101	Voto	462	19	120	87	341	32
102	Udías	1.022	35	532	23	490	12
		»	»	»	»	»	»
TOTALES		80.711	97	30.407	10	50.304	87

Santander 4 de Octubre de 1898



# Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

## ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

### CIRCULAR

Con el fin de que no ocurran dificultades en la administración del impuesto de cédulas personales, y para el buen servicio de los intereses del Tesoro, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, que en fin de cada mes, interin dure el período de recaudación voluntaria, han de rendir una cuenta con arreglo al modelo siguiente:

### AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

CUENTA que rinde este Ayuntamiento por Cédulas personales correspondientes al mes de \_\_\_\_\_ de 1998

CLASE Y NÚMERO DE CÉDULAS	Importe de las cédulas de las cédulas — Pesetas Cts.	Recargos Transitorio y de Guerra — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.							
				De 1. <sup>a</sup>	De 2. <sup>a</sup>	De 3. <sup>a</sup>	De 4. <sup>a</sup>	De 5. <sup>a</sup>	De 6. <sup>a</sup>	De 7. <sup>a</sup>
Cédulas recibidas .....										
Idem vendidas durante el mes .....										
Existentes para el mes siguiente .....										

de \_\_\_\_\_ de 1898

Conforme:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Esta primera cuenta ha de rendirse en término de cinco días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y habrá de cerrarse en 30 de Septiembre; las demás se cerrarán también el último día del mes á que correspondan, remitiéndose á esta dependencia en los cinco primeros días del mes siguiente, y en ellos figurará como primer partida la «Existencia del mes anterior».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargándoles la mayor puntualidad en el cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 6 de Octubre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Arturo Valgañón.



# Depositaria de fondos municipales

DE

## CASTRO URDIALES

CUARTO TRIMESTRE DE 1897 A 1898

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1897-98, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	30.849 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	352.715 83
CARGO. . . . .	383.565 70
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	266.810 45
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	116.755 25

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	842		10		852	
2.º Montes . . . . .	2.259		»		2.259	
3.º Impuestos . . . . .	13.079	55	7.084	25	20.163	80
4.º Beneficencia . . . . .	211		»		211	
5.º Instrucción pública . . . . .	500		500		1.000	
6.º Corrección pública . . . . .	»		»		»	
7.º Extraordinarios . . . . .	730		515		1.245	
8.º Ampliación . . . . .	23.592		247.911	86	268.503	86
9.º Resultas . . . . .	243.407	19	96.694	72	340.101	91
10.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .	80		»		80	
11.º Reintegros . . . . .	»		»		»	
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»		»		»	
13.º Idem de ensanche de población . . . . .	»		»		»	
CARGO . . . . .	281.700	74	352.715	83	634.416	57
GASTOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	36.528	68	26.899	90	63.428	58
2.º Policía de Seguridad . . . . .	8.784	26	5.353	75	14.098	01
3.º Policía urbana y rural . . . . .	17.470	44	6.730	86	24.201	30
4.º Instrucción pública . . . . .	14.137	59	5.866	11	20.003	70
5.º Beneficencia . . . . .	9.935	48	7.650	68	17.586	16
6.º Obras públicas . . . . .	71.743	03	25.688	32	97.431	35
7.º Corrección pública . . . . .	3.109	87	1.370	»	4.479	87
8.º Montes . . . . .	965	05	139	35	1.108	40
9.º Cargas . . . . .	56.685	61	40.542	89	97.228	50
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	12.541	44	50	»	12.591	44



	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
11.º Imprevistos . . . . .	1.133	70	1.608	44	2.742	14
12.º Ampliación . . . . .	17.815	72	144.950	15	162.765	87
13.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensancho de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
DATA. . . . .	350.850	87	266.810	45	517.661	32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Castro Urdiaels á 30 de Junio de 1898.—El Depositario, Juan Ercuti.

**Providencias judiciales**

**DON EUSTAQUIO GUTIEREZ SAINZ**, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo. Por el presente edicto y término

de treinta días, se cita, llama y emplaza, á todas aquellas personas que se crean con derecho á la erencia intestada de la finada doña Manuela Ruiz y Ruiz, la que tuvo lugar el cinco de Abril último, en el pueblo de Santa María de Cayón previnién-

dole que pasado dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar. Dado en Villacarriedo á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, P. A. de Bnstillo, F. Fidel Riancho.

**SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA**

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER  
RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES PESETAS

SUMA ANTERIOR ..... 227.671 89

D. Gerardo Roiz de la Parra ..... 15.000

Ayuntamiento de Laredo

Excmo. Ayuntamiento de Laredo 5.000; don Isidoro Ceballos, 100; Valeriano Hernández, 5; Nicolás Geroda, 200; Juan Siseniega, 0,50; Andrés Zubillaga, 50; Lucas Marsella, 100; Baldomero Sáenz, 20; Andrés Gándara, 15; Isidoro Velasco, 25; Juan Domingo Hoceja, (un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 15; Pedro Salviejo, 50; Juan José Paisan, 50; Santiago Domínguez, 20; Nicolás Piedra, 5; Manuel Rivero, 2; Antonio Domingo y Durán, 5; Domingo Sáenz, 20; Manuel Ontañón, 100; Manuel Bringas, 100; Micaela Marsella, 5; Asunción Alonso Cantero, 1, Marta Rosefiana Cantero, 1; Angel Alonso y Alonso, 1; Concepción Valle Ruiseco, 2,50; Guillermo Ron, 25; Anselma Camino, 10; Remigio Urruticoechea, 75; Antonio Boli-

NOMBRES

PESETAS

var Cabada, 2; Valentín Alonso Cantero, 1; Gregoria Villanuella, 0,50; Diego Barañano, 100; Elvira Zarauz Avendaño, 25; Rufino Santisteban (un abonaré de la Hacienda de Cuba de 51 pesetas 68 céntimos) y 2,75; Javiera Gutiérrez y su hermana Eusebia 5; Inés y Josefa Rodríguez, 4; Comunidad de Religiosas Trinitarias, 10; Anacleto Ruiz, 1; Ramona de las Cuevas, 5; Casilda Trueba, 0,25; Domingo Bárcena Linoje, 10; Manuel Peña Ojeda, 5; Marcelina Lavín, 0,25; Juan Martínez Ruiz, 1; Santos Foya, 5; Felipe Trueba Pardo, 10; Maximiano Carreras Molino, 15; Pio Blanco, 2; Remigio Fernández, 1; Manuel Manzanedo, 0,50; Manuel Jiménez Gutiérrez, 5; Miguel Urra, 1; Venancio Cacho, 15; J. A. B., 50; Maximina Martínez, 2; Juan Clemente, 25; Cándida Ojeda, 2; Julio Gómez, 25; Antonia Serna, 6; Antonio Pérez, 10; Gregoria Bustio, 0,50; María Castillo, 0,25; María Humaran, 0,50; Gregoria Trueba, 0,25; Fernanda Tellería y Sobrino, 50; Antonio Cebada, 2,50; Raimunda Trucios, 5; Teresa Echeguía, 3; Justo Díaz, 1; Vivencio Ajo, 3; Manuel Pérez, 2; Guillermo Ruiz, 5; Hipólito Bárcena, 50; Alejo Bernales, 100; Niceto Begoña, 25; Luis Cardona (un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 25; Ignacio Cabada, 1; Manuel Pedrós, 1; Amadeo Hernández, 5; Gorgonio Alvarez, 1; Santiago Basca, 25; Angel Alesanco, 50; Genara Gernez, 3; Tomás Senderos, 5; Cipriano Díaz, 75; José Maria Sarabia, 40; Tomasa Ibarra,



## NOMBRES

## PESETAS

25; Demetrio Ortega, 1; Policarpo Canales, 10; Francisco Arguñarena, 15; Matilde Cano, 3; Faustina Treto, 15; Indalecio Veci, 1; Aquilina Roseñada, 1; Domingo Brabo, 5; Vicente Valle, 25; Peregrín Ruíz, 5; Román Díaz, 2,50; Rosa Alba, 1; Benito Fernández, 5; Faustina Fernández, 0,50; Gerardo Gil, 5; Luisa Almóniga, 10; Pedro Setien, 10; Juan Ontañón, 50; Arsenio Lazbal, 5; Francisco Casuso, 0,25; Tomás Salviejo, 3; Lorenzo Nates, 5; Pascual Ruíz, 25; Santos Marsella, 50; Casimiro Colas, 5; Mateo Pagola, 5; Crisanta Carreras, 4; Dolores Llanderal, 0,50; Julia Cardona, 1; Eusebio Corral, 0,75; Francisco Senderós, 2; Martín González, 1; Ramón Marsál, 5; Julio Vicente Fuentecilla, 25; Dominica Juez, 0,15; Dolores Rozas, 10; Robustino Olea, 25; Salustiano Rapado, 25; Francisco Tresgallo, 25; Marcelina Fuentecilla, 25; Magdalena Marsella, 5; Adela Herrero, 0,50; Hipólito Ahumada, 4; Rosario Ocejo, 0,50; Sergio Calvo, 2; Juana Amézaga, 1; Eusebio Setien, 15; Florentino Pérez, 1; Nemesio González, 1; Julián Ruíz, 10; Jesusa Cobo, 0,50; Federico Cañarte, 5; Lucas Funcueva, 1; Martín Galaz, 0,25; Ramón Remolina, 2,50; José Fernández, 1; Lorenza Bringas, 0,25; Domingo Celada, 2; Pablo Aguirre, 2,50; Juan A. Sabanza, 10; Angel Luengas, Angel Luengas, 0,50; José Seja, 0,25; Miguel Garcia, 5; Cipriano Fernández, 0,20; Simón Martínez, 1; Juan Rojo, 15; Saturnina Linaje Llamosas, 5; Avelina Fernández, 0,50; Andrés Guilabert, 15; Prudencio Fuentecilla, 1; Aureliana Múgica, 2; Leandro López, 2,50; Marcial F. Villaverde, 100; Santiago Arriaga, 100; Amorador Arriaga, 5; Engracia Casuso, 1; señoritas de Alvarado, 25; Julián Villar, 20; Everilda Aguirre, 0,30; Inocencio Bocanegra, 2; José Zamanillo, 10; Juan Bustamante, 25; Antonio Cacho, 5; Patricio Ruíz Bravo, 25; Juan Francisco Velasco, 5; Maximino Casuso, 1; Juan Santos Martínez, 5; Santiago Bárcona, 5; Florencio Arriaga, 10; Rosa Gil, 10; José M.<sup>a</sup> Martínez, 10; Isabel Carreras, 2; Luis Ugarte Videá, 0,50; Lorenzo Castillo, 25; Luis Sánchez Cavada, 5; Claudio Sánchez Cavada, 5; Antonio Martínez, 8; Manuel Martínez, 0,25; Eloisa Palacio, 0,30; Alfredo Ganzo, 0,10; Juan Ansola, 1; Eusebio Setien, 2,50; Santiago Linaje (su mujer), 5; Ascensión Linaje Arriaga, 2; Inocencio Bocanegra, 0,50; Paulino Dehesa, 0,50; Francisco Castillo, 0,50; Ramón Castillo, 1; Manuel de los Cuetos, 20; Ramón Aja, 0,20; José Gutiérrez, 0,20; Braulia Castillo, 25; Sabino Sáinz, 5; Esteban Albo, 0,40; Felipe Gómez, 2; Emilio Urrutia, 5; Manuel Díaz, 1; Domingo Fernández, 1; Francisco Perea, 0,50; Pablo Gutiérrez, 10; Valeriano Fernández, 2,50; Manuel Salviejo, 0,20; Jesusa Albo, 1; Zacarias Diaz Romeral, 5; Santiago Linaje, 10; Antonio Marsella, 0,25; Antonio

## NOMBRES

## PESETAS

Cabada, 3; José Treto, 25; Ismael García, 1; Manuel González, 2; Encarnación Celaya, 0,75; Eugenia García, 0,50; José Ruíz y Ruíz, 5; Fermin Osos Echevarría, 2; Miguel Ocejo, 20; Félix Martínez, 10; Casimiro Petelanda, 2; E. C. C., 5; Bernardino Ojeda, 75; Antonio López Caviedes, 25; Venancio Linaje, 25; Santiago Bárcona Cantero, 10; Vicente Valle, 25; Círculo Católico de Obreras, 50; Raimundo Blanco, 2; Juan Cantolla, 3; Eusebio Pascua, 25; Casimiro Senderos, (médico, 5 pesetas mensuales mientras dure la guerra), 5; Francisco Valcarcel, 2; Emeterio Cruz, 1; Ignacio Alonso, 1; Victor Santisteban, 0,50; Francisco González, 1; Pedro Santisteban, 1; Manuel Alonso Fernández, 0,25; Andrés Alonso Córdoba, 0,25; Simón Expósito, 1; Vicente Mediavilla, 1; Antero Cacho, 1; Baldomero García, 2; Urbano Quintana, 0,50; Juan Gutiérrez, 2; Angel Negrete, 0,50; Manuel Santisteban, 1; Francisco Santisteban, 1; Magdalena Castillo, 1; Marcelo Rasines, 0,50; Laureano Rasines, 0,50; Pablo Bernal, 100; Pedro Revuelta, 1; Gil Gutiérrez, 0,50; Leocadio Guillomía, 0,25; Rosendo Santibañez, 0,50; Eugenia Martínez, 0,20; Rufino Zubieta, 0,25; Flavio Gutiérrez, 0,50; Francisco Alonso, 1; Facundo Ruíz, 0,50; José Castillo, 1; Ladislado Martínez, 3; Francisco Carlos, 0,50; Miguel Nates, 0,50; Pedro Gutiérrez, 0,50; María Cavada, 0,20; Cándido González, 2; Rosa Revilla, 5; Victor Fernández, 15; Toribia Bengochea Pérez, 0,25; Milagros Cavada Roseñada, 0,50; Antonia Rocillo Marróquín, 0,25; Modesta Talledo Ortiz, 0,20; Nicanora Ontañón Ochoa, 0,25; María Martínez Cavada, 0,10; Dionisia Ontañón Ochoa, 2,50; Sinfrosa Gómez Cobo, 0,50; María Castillo Camino, 0,50; Visitación Gallo, 0,10; Jesusa Alonso, 5; Dionisio Salviejo, 0,25; María Martínez, 0,15; Lucía Castillo, 0,15; Patricia Cano, 0,20; Francisca Helguero, 0,15; Eusebia Alvarado, 2; María Bringas, 0,25; Francisca Castillo, 0,25; Victoria Marsella, 0,50; Ramona González, 0,15; Agueda Haro, 1; Vicente Camino, 0,15; Miguel López, 0,55; Prudencia Ruíz, 0,25; Antonio Oreño, 0,30; Francisco Andichaga, 0,50; Marcos Martínez, 1; Felipa Seña, 0,50; Inocencio González, 0,50; José María Salviejo, 0,25; Miguel Casas, 0,50; Felipe González, 0,50; Agustín Salvarrey, 0,25; Antonio Trueba, 0,50; Inés de la Gándara, 0,50; Cipriano Sáinz, 0,20; Podro Pérez, 0,50; Francisco Aguilera, 1; Manuel Carreras, 2; Victoriano Maza, 1; Agapito Perez, 2,50; Julián del Castillo, 0,20; Marcial Cavada, 0,50; Andrés Albo, 1; Marmerto Mazon, 1; Enrique del Castillo, 0,50; José Ruíz, 1; Francisco Albo, 0,50; Marcos Hervoso, 0,25; Fermín Fernández, 2; Federico Lastra, 50; José Alvarez, 1.

TOTAL PESETAS.....

8.471 80  
251.143 69